

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

La Secretaria de la Sección Quinta hace saber, que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 466/04, a instancia de don Justo López-Tello Cámara, contra resolución del TEARM, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 21.09.04, del siguiente tenor literal:

«Auto

Ilmo. Sr. Presidente: Don José Alberto Gallego Laguna.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo y don Santos Gandarillas Martos.

En Madrid a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho

Único.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma conforme establecen los artículos 45.2 y 23.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el plazo conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 45.3 ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas (artículo 139.1 LJCA).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Ponente el Ilmo. Sr. José Alberto Gallego Laguna.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Justo López-Tello Cámara. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a don Justo López-Tello Cámara, a través del BOE.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. notados. Doy fe.»

Para que sirva de notificación a don Justo López-Tello Cámara.

Madrid, 21 de septiembre de 2004.—La Secretaria, doña María Asunción Escribano Estébanez.—45.122.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCOY

Edicto

Don Javier Latorre Beltrán, Juez de Primera Instancia número uno de Alcoy.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, bajo el número 135/03, se tramita Suspensión de Pagos de la entidad Didi Alimentos, S.L., instada por el Procurador don Antonio Penadés Martínez, en la cual por Providencia, de fecha 23 de julio, se ha declarado a la misma en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva y se convoca a los acreedores a la Junta General de Acreedores,

prevista en la Ley de Suspensión de Pagos, señalándose el próximo día veintiuno de octubre, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los acreedores que deberán concurrir provistos del DNI y, caso de representación de sociedad mercantil, la oportuna escritura de apoderamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Alcoy, 23 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.—44.883.

BENAVENTE

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Benavente de fecha 26 de julio de 2004 dictado en el juicio de quiebra número 318/04 de «Proyectos Industriales Viron, Sociedad Limitada» instado por el Procurador doña María Victoria Vázquez Negro en representación de «Proyectos Industriales Viron, Sociedad Limitada» se han declarado en estado de quiebra a «Proyectos Industriales Viron, Sociedad Limitada» quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora el depositario administrador don Guillermo Mateo Oyagüe, con DNI número 12373757X, con domicilio en calle Divina Pastora, número 8, 2º derecha, 47004 Valladolid y posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Señor Comisario don José Vicario Torres, con DNI número 12094818S, con domicilio en Valladolid, calle Divina Pastora, número 8, 2º derecha, entregándose nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Benavente, 27 de julio de 2004.—La Juez.—45.457.

CABRA

La Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cabra.

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cabra, de fecha 30 de julio, dictado en el juicio 178/04 voluntaria de quiebra de Egabrense de Exportaciones F.E.J, Sociedad Limitada, instado por la Procuradora D.ª Elena Jiménez Ramírez en representación de Egabrense de Exportaciones F.E.J, Sociedad Limitada, se ha declarado en estado de quiebra a Egabrense de Exportaciones F.E.J, Sociedad Limitada, quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador D. Rafael Aguirre Muñoz y, posteriormente, a los Sres. Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Sr. Comisario, D. Miguel Lomas Molina, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Cabra, 1 de septiembre de 2004.— La Juez.—44.882.

CASTELLÓN

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Castellón, juicio divorcio contencioso 000704/2003, parte demandante doña Cristina Honrubia Escorihuela, parte demandada don Tomás Bou Trotman, sobre

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 000105/2004

En Castellón a once de junio de dos mil cuatro.

Vistos por mí doña M.ª Dolores Balado Margelí, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de este partido, los autos de divorcio contencioso que se siguen bajo el número 704/03, promovidos por la Procuradora doña M.ª Encarnación Alfaro Martínez, en nombre y representación de doña Cristina Honrubia Escorihuela, asistida del letrado doña Elena Mari Ramos; contra don Tomás Bou Trotman, rebelde en esta causa.

Pronuncio la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda de divorcio promovida por la Procuradora doña M.ª Encarnación Alfaro Martínez, en nombre y representación de doña Cristina Honrubia Escorihuela, contra don Tomás Bou Trotman. Con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Castellón, a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación ante este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión en autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Tomás Bou Trotman, por providencia de 5/07/04, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

En Castellón a cinco de julio de dos mil cuatro.—El/la Secretario Judicial.—44.954.

POLA DE LENA

Don Fernando Vegas García, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Lena,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 392/2003 se sigue, a instancia de Guadalupe Fernández Sánchez, expediente para la declaración de fallecimiento de Raquel Violeta Fernández Sánchez, natural de Pola de Lena, de 54 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en La Culquera, Lena, no teniéndose de ella noticias desde septiembre de 1974, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Lena a 22 de marzo 2004.—El/la Juez.—El/la Secretario.—45.392.

1.ª 7-10-2004